

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD (PEC)” DEL ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 1067905, DEJA DE SER CONSIDERADO COMO SUJETO OBLIGADO INDIRECTO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 02 dos de abril del año 2025 dos mil veinticinco, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en lo sucesivo Instituto, reconoció al Fideicomiso, denominado “Programa Escuelas de Calidad (PEC)”, como Sujeto Obligado Indirecto, correspondiente a la Secretaría de Educación, y ésta a su vez Sectorizada a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.
2. Con fecha 11 once de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, se recibió por la Oficialía de Partes de este Instituto mediante folio 003978 a través de correo electrónico, copia del CONVENIO DE TERMINACIÓN Y EXTINCIÓN TOTAL (EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO”) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD “PEC” DEL ESTADO DE JALISCO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 1067905, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro de cuyas cláusulas se desprende lo siguiente:

“SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN EXTINCIÓN.- EL C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 diez de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, autoriza al SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, el contador Público Certificado Juan Partida Morales, para que en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Estatal del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, asista a la celebración del presente Convenio que termina y extingue totalmente el Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo del Programa Escuelas de Calidad “PEC” del Estado de Jalisco

identificado como el número 1067905, (uno, cero, seis, siete, nueve, cero, cinco) anteriormente también identificado administrativamente con los números 106644-5 (uno, cero, seis, seis, cuatro, cuatro, guion, cinco) y F/401116-9 (F, diagonal, cuatro, cero, uno, uno, uno, seis, guion, nueve), celebrado con Banco Nacional de México, S. A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, que por conducto de sus delegados fiduciarios, comparecen a la celebración del presente Convenio que termina y extingue totalmente al Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo del Programa Escuelas de Calidad "PEC" del Estado de Jalisco identificado con el número 1067905, (uno, cero, seis, siete, nueve, cero, cinco) anteriormente también identificado administrativamente con los números 106644-5 (uno, cero, seis, seis, cuatro, cuatro, guion, cinco) y F/401116-9 (F, diagonal, cuatro, cero, uno, uno, uno, seis, guion, nueve), con fundamento en lo dispuesto por la fracción V del artículo 392, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cual guarda relación con el Contrato de Fideicomiso en su Cláusula Séptima, y con el Primer Convenio Modificatorio en su Cláusula Décima Sexta.

Para lo anterior, el FIDEICOMITENTE manifiesta en forma conjunta con el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, el Maestro Juan Carlos Flores Miramontes, que a la fecha no existen relaciones contractuales vigentes, ni apoyos pendientes por otorgar, ni obligación alguna a cargo del Fideicomiso pendiente por cumplir con ningún tercero, manifestando el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, el Maestro Juan Carlos Flores Miramontes, que cuenta y resguarda todos los finiquitos y documentos comprobatorios aplicables.

TERCERA.- TERMINACIÓN Y EXTINCIÓN TOTAL DEL FIDEICOMISO.- De conformidad con lo establecido en los Antecedentes y Declaraciones del presente Convenio, el FIDEICOMITENTE y el FIDUCIARIO, de conformidad con las instrucciones que recibió para estos efectos, ACUERDAN DAR POR TERMINADO Y EXTINGUIR TOTALMENTE el Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo del Programa Escuelas de Calidad "PEC" del Estado de Jalisco identificado con el número 1067905 anteriormente también identificado administrativamente con los números 106644-5 y F/401116-9, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, dejando sin efectos todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, reconociendo que se ha extinguido para todos los efectos legales a los que haya lugar, sin responsabilidad alguna para las Partes salvo por lo señalado en el Convenio, por lo que se otorgan, recíprocamente, el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto del cumplimiento y ejecución del presente Convenio y del Fideicomiso, así como, respecto a todos los derechos y obligaciones establecidos a su favor y a su cargo, por lo que sus derechos y obligaciones contenidos en dicho Fideicomiso quedarán, a partir de esta fecha, sin efecto legal alguno y no

se reservan reclamación, demanda, acción o derecho alguno para ser ejercido en contra de ellos; lo anterior, con fundamento en lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso, así como del artículo 392, fracción V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito..."(sic)

3. Con fecha 19 diecinueve de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, a través de los memorándums con números: DJ/161/2025, DJ/162/2025, DJ/163/2025, y DJ/164/2025, la Dirección Jurídica de este Instituto, solicitó a la Comisionada Presidenta, los Comisionados Ciudadanos y a la Secretaría Ejecutiva, así como a las Unidades Administrativas del Instituto, informaran de la existencia de recursos de revisión, de transparencia, de datos personales, y/o de cualquier procedimiento o trámite que estuviese substanciándose en relación al Sujeto Obligado "Programa Escuelas de Calidad (PEC)".

4. La Dirección Jurídica recibió las diversas respuestas a los memorándums referidos en el punto que antecede, en el sentido de que las diferentes áreas administrativas de este Instituto no cuentan con pendientes en relación al Sujeto Obligado referido; con excepción de la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos de este Instituto que, con fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, señaló que el Sujeto Obligado referido cuenta con los siguientes procedimientos por cumplir:

Publicación de información:

- Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT):
2022, faltan 10 formatos de la Ley Local.
2023, faltan 14 formatos de la Ley Local.
2024, faltan 14 formatos de la Ley Local.

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal,

estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

II. Que, el artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de la transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.-

III. Que, el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º.1 fracción I.

IV. Que, el artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto en el artículo 7º.1 fracción I.

V. Que, el artículo 1.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

VI. Que, el artículo 12.1 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.

VII. Que, el artículo 24.1 fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 1.3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran *Los fideicomisos públicos estatales, municipales y de organismos públicos descentralizados*.

VIII. Que, el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como los artículos 30 al 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen los deberes de los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales.

IX. Que, el artículo 119.1 fracciones VI y VII, en correlación del artículo 123.1, fracción I, inciso a), ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la sanción con multa de cien a setecientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los titulares de los sujetos obligados por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes, y contingencias, así como por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra acceso utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados.

X. Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Instituto contará con un catálogo de sujetos obligados, que se actualizará a fin de que sean dados de baja aquéllos que eventualmente se extingan, debiendo dar aviso al Instituto respecto de su extinción.

XI. Que, de conformidad con el Lineamiento Décimo Séptimo de los *"Lineamientos que establecen el procedimiento para realizar el Alta, Baja o Modificación de los Sujetos Obligados, en el catálogo administrado por el Instituto"*, aprobados por el Pleno de este Instituto en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del año 2024 dos mil veinticuatro, y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 12 doce de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, la

notificación del Acuerdo que determina la baja de un Sujeto Obligado deberá practicarse, cuando en el instrumento jurídico en que se sustente la extinción, no se identifica, a la Coordinación del Sector en el que se encontraba adscrito, y deberá cumplir con las obligaciones pendientes en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

XII. Que, el Fideicomiso para el Desarrollo del “Programa Escuelas de Calidad (PEC)” del Estado de Jalisco se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación, y ésta a su vez a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco DIELAG ACU 001/2018, publicado en el periódico oficial el Estado de Jalisco, con fecha 21 veintiuno de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho y el artículo 13 fracción II inciso b) del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, en correlación con el Acuerdo General del Pleno de este Instituto AGP-ITEI/001/2019.

XIII. Que, el Lineamiento Cuarto, fracción V de los “Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, establecen que la información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que concluyan su proceso de extinción de conformidad con la normatividad correspondiente, permanecerá publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia a partir de su fecha de extinción durante el tiempo señalado en la tabla de actualización y conservación de la información, o por un tiempo diverso si el organismo garante que compete así lo determina. Una vez vencido ese plazo, la información deberá entregarse para su resguardo y preservación al sujeto obligado que corresponda.

XIV. Que, con base en los fundamentos señalados en los considerandos del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la

normatividad secundaria que de ambas leyes se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

XV. Que, los "Lineamientos que establecen el procedimiento para realizar el alta, baja o modificación de los sujetos obligados, en el catálogo administrado por el Instituto", aprobados por el Pleno del Instituto en la Trigésima Sesión Ordinaria, del año 2024 dos mil veinticuatro, y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en su capítulo II (lineamiento Décimo Tercero al Vigésimo), establecen el procedimiento para la Baja de un Sujeto Obligado.

XVI. Que, con fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, se suscribió el Convenio de Terminación y Extinción Total del Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo del Programa Escuelas De Calidad "PEC" del Estado de Jalisco identificado administrativamente con el Número 1067905.

XVII. Que, en razón de lo anterior, es necesario que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Organismo Garante de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, y a efecto de contar con un catálogo de Sujetos Obligados actualizado, realice los trabajos para su permanente actualización, para así determinar a los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como aquellos que por alguna razón queden eximidos de su cumplimiento.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones XXV y XXXVIII del artículo 35.1; y la fracción XXI del artículo 4.1 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que el Fideicomiso para el Desarrollo del “Programa Escuelas de Calidad (PEC)” del Estado de Jalisco, deja de ser considerado como sujeto obligado indirecto, en virtud del Convenio de Extinción suscrito con fecha 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Se ordena desincorporar al Fideicomiso para el Desarrollo del “Programa Escuelas de Calidad (PEC)” del Estado de Jalisco del catálogo de Sujetos Obligados administrado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se ordena suspender la cuenta del antes sujeto obligado Fideicomiso para el Desarrollo del “Programa Escuelas de Calidad (PEC)” del Estado de Jalisco, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de que no se continúe recibiendo solicitudes bajo el nombre del sujeto obligado cuya extinción ha sido aprobada.

CUARTO. Las cuentas registradas en los cuatro sistemas que conforman la Plataforma Nacional de Transparencia, así como los demás registros y sistemas administrados por el Instituto, no serán desactivados en forma definitiva hasta en tanto el sujeto obligado responsable, la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, informe que ha cumplido con la carga de información que le corresponde, referida en el punto 4 cuatro de los antecedentes que integran el presente acuerdo, así como del Anexo Único que forma parte de este documento, lo cual deberá efectuarse a través de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a 60 sesenta días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo notificar a este Instituto su observancia, en un plazo no mayor a 3 tres días hábiles posteriores a aquel en que haya fenecido el periodo señalado para el cumplimiento.

QUINTO. La Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, será responsable de resguardar la información pública que haya sido generada por el Fideicomiso para el Desarrollo del “Programa Escuelas de Calidad (PEC)” del Estado de Jalisco”, para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar. La información generada y publicada en el portal de transparencia del sujeto obligado, deberá conservarse por un plazo de, cuando menos, 03 tres años.

SEXTO. Se apercibe a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, que en caso de no cumplir los términos del presente acuerdo, el Instituto impondrá las medidas de apremio señaladas en el inciso a) de la fracción III correspondiente al artículo 123.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en apego a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. La Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, deberá asegurar que la información fundamental que publicaba del sujeto obligado ahora extinto en su portal de transparencia en Internet, en cumplimiento con la obligación establecida en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, continúe publicada de forma permanente durante un plazo, de cuando menos 03 tres años.

OCTAVO. La información que posea el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en relación al Fideicomiso para el Desarrollo del "Programa Escuelas de Calidad (PEC)" del Estado de Jalisco, deberá conservarse para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar.

NOVENO. La información que se encuentra publicada y/o almacenada en los cuatro sistemas que conforman la Plataforma Nacional de Transparencia, así como los demás registros y sistemas administrados por el Instituto, deberá conservarse por un plazo de cuando menos 03 tres años.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos, así como a la Dirección Jurídica del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se notifique el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, por los medios legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 02 dos de abril del año 2025 dos mil veinticinco, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



Olga Navarro Benavides
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva

- - -La presente hoja de firmas, forma parte integral del Dictamen correspondiente al Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina que El Fideicomiso para el Desarrollo del "Programa Escuelas de Calidad (PEC)" del Estado de Jalisco, identificado administrativamente con el número 1067905, deja de ser considerado como Sujeto Obligado Indirecto, aprobado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 02 dos de abril del año 2025 dos mil veinticinco. - - - -

REMG/aics

ANEXO ÚNICO
ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL FIDEICOMISO PARA EL
DESARROLLO DEL “PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD (PEC)” DEL ESTADO DE
JALISCO, IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 1067905, DEJA DE
SER CONSIDERADO COMO SUJETO OBLIGADO INDIRECTO.

Plataforma Nacional de Transparencia

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT):
2022, 2023 y 2024 No cuenta con información como se desprende a continuación:

2022:	2023:	2024:
LTAIPEJM16BISFIV-2 LTAIPEJM16BISFVI LTAIPEJM16BISFVII LTAIPEJM16BISFVII2 LTAIPEJM16BISFVIII LTAIPEJM16BISFVIII2 LTAIPEJM16BISFVIII3 LTAIPEJM16BISFVIII4 LTAIPEJM16BISFIX LTAIPEJM16BISFIX2	LTAIPEJM16BISFII LTAIPEJM16BISFIII LTAIPEJM16BISFIV LTAIPEJM16BISFIV-2 LTAIPEJM16BISFV LTAIPEJM16BISFVI LTAIPEJM16BISFVII LTAIPEJM16BISFVII2 LTAIPEJM16BISFVIII LTAIPEJM16BISFVIII2 LTAIPEJM16BISFVIII3 LTAIPEJM16BISFVIII4 LTAIPEJM16BISFIX LTAIPEJM16BISFIX2	LTAIPEJM16BISFII LTAIPEJM16BISFIII LTAIPEJM16BISFIV LTAIPEJM16BISFIV-2 LTAIPEJM16BISFV LTAIPEJM16BISFVI LTAIPEJM16BISFVII LTAIPEJM16BISFVII2 LTAIPEJM16BISFVIII LTAIPEJM16BISFVIII2 LTAIPEJM16BISFVIII3 LTAIPEJM16BISFVIII4 LTAIPEJM16BISFIX LTAIPEJM16BISFIX2